

Seguimiento de cumplimiento de sentencia

Corte Constitucional del Ecuador

Causa Nro. 0232-15-JP/21

Trámite defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170125-311-2021-000001

Providencia de seguimiento Nro. 002-DPE-MNPUYC-2021-000001-SP

Defensoría del Pueblo de Ecuador.- Mecanismo Nacional de Protección de Derechos de Personas Usuarias y Consumidoras.

Quito, D.M, 20 de diciembre de 2021, a las 14h35

I. Referencia.

1.1. Dentro del seguimiento al cumplimiento de sentencia de la causa Nro. 0232-15-JP (selección de sentencia de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante), en relación a la acción de protección Nro. 03283-2015-00262, presentada por la señora Mercedes María Pérez Saldaña y puesta a conocimiento por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, hay lo siguiente:

II. Objeto: Aparejar al expediente la siguiente documentación:

2.1 Oficio EMAPAL-DC-2021-00199-O, suscrito por el señor economista Fernando Regalado León, Director Comercial de la EMAPAL EP, mediante el cual se adjunta: a) Estado de consumo de la usuaria señora Mercedes María Pérez Saldaña, con la respectiva baja del valor de cobro; b) Protocolo de atención a usuarios de grupos de atención prioritaria.

2.2 Oficio EMAPAL-DA-TH-2021-00229-O, suscrito por el señor abogado Josué Solórzano López, Jefe de Talento Humano de EMAPAL EP, mediante el cual se adjunta el plan de capacitaciones del personal, como parte de la decisión de la sentencia Nro. 232-12-JP en seguimiento.

2.3 Informe de seguimiento de cumplimiento de sentencia elaborado por el Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras de la Defensoría del Pueblo, unidad a cargo del respectivo seguimiento de la sentencia Nro. 0232-15-JP.

En atención a las conclusiones y recomendaciones del informe enunciado en el punto 2.3, se dispone lo siguiente:

III. Disposiciones.

3.1. Solicitar al señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón

Azogues, o a quien haga su veces al momento de la notificación de la presente providencia, disponga a quien corresponda a que en el plazo de 8 días término, informe de forma documentada respecto de la medida de reparación establecida por la Corte Constitucional, relacionada a la condonación de la deuda de la señora Pérez Saldaña con EMAPAL-EP, (valores generados hasta la fecha de la notificación de la decisión). Toda vez que la prestadora del servicio EMAPAL-EP previamente solo proporcionó información sobre el otorgamiento del servicio de agua potable gratuito a la señora Pérez Saldaña como titular de la cuenta, aclarando que son dos situaciones distintas.

3.2 Solicitar al señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, o a quien haga su veces al momento de la notificación de la presente providencia, disponga a quien corresponda a que en el plazo de 8 días término, informe documentadamente sobre el cumplimiento del plan de capacitación para las personas responsables de la prestación del servicio y funcionarios de EMAPAL EP (Número de servidores capacitados, registro de asistencia, entre otros), mismo que conforme la documentación remitida a la Defensoría del Pueblo, se encontraba planificada para el día 26 de noviembre de 2021.

3.3 Solicitar al señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, o a quien haga su veces al momento de la notificación de la presente providencia, disponga a quien corresponda a que en el plazo de 8 días término, informe respecto de los medios de difusión utilizados para la socialización a las personas usuarias del contenido del Protocolo de atención a usuarios de grupos de atención prioritaria, incluyendo lo relacionado a la implementación de formularios para que las personas usuarias puedan solicitar el estudio económico, conforme se estableció en dicho Protocolo.

3.4 Solicitar el apoyo de la Delegación provincial del Cañar de la Defensoría del Pueblo para que, previo las coordinaciones correspondientes, realice una visita in situ al domicilio de la señora Mercedes María Pérez Saldaña, con la finalidad de verificar el cumplimiento integral de la sentencia en lo referido a la provisión gratuita del servicio de agua potable, para lo cual se contará con el apoyo y seguimiento del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras de la Defensoría del Pueblo.

3.5 Poner a conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el Informe de seguimiento de cumplimiento de sentencia elaborado, así como la documentación remitida por la parte accionada a fin de evidenciar el estado actual del cumplimiento de la sentencia.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las direcciones electrónicas: sergio.perez@dpe.gob.ec, rodrigo.varela@dpe.gob.ec

Notifíquese y cúmplase.

Rodrigo Varela Torres
Director Nacional Mecanismo de Usuarios y Consumidores
Defensoría del Pueblo de Ecuador

Notificaciones:

Señores representantes
Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del
cantón Azogues, EMAPAL-EP

Corte Constitucional del Ecuador
José Tamayo E10 25 y Lizardo García
Causa Nro. 0232-15-JP/21

Delegación Provincial de Cañar
Defensoría del Pueblo de Ecuador.